

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Sancionan con fuerza de

Ley



ARTICULO 1º: Declárase de Interés Nacional la investigación, esclarecimiento, castigo y reparación a las víctimas, de la Masacre de Margarita Belén y demás delitos de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos cometidos en la Provincia del Chaco durante el régimen de terrorismo de Estado instaurado el 24 de marzo de 1976.

ARTICULO 2º: A los efectos de lo dispuesto por la presente Ley, el Estado Nacional establecerá los mecanismos y acciones adecuados a fin de:

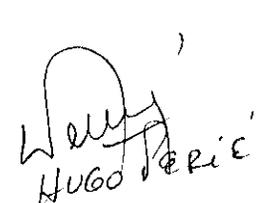
1. Impulsar y facilitar los recursos necesarios para la realización de las investigaciones, procesos de exhumaciones e identificaciones que se lleven a cabo en el marco de la causa de la Masacre de Margarita Belén y de otras desapariciones ocurridas en la Provincia del Chaco.
2. Implementar mecanismos eficaces para la recepción de denuncias y elevarlas a instancia judicial, referidas a la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de estado, especialmente a la Masacre de Margarita Belén.
3. Promover y articular con las Autoridades Provinciales y Organizaciones de Derechos Humanos, la constitución y funcionamiento de instituciones destinadas a preservar la verdad y la memoria de los hechos enunciados en el Art. 1º.

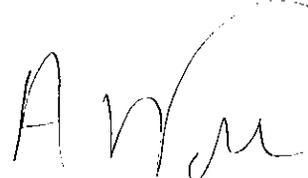
ARTICULO 3º: La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación

ARTICULO 4º: De forma.


MONTENEGRO

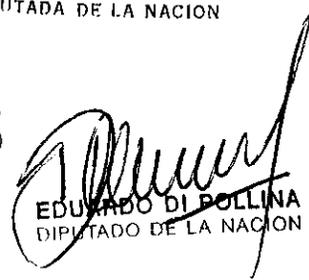

Dip. Nac. WALSH, PATRICIA CECILIA
Vicepresidente 2º
Comisión de Derechos Humanos y Garantías
H. Cámara de Diputados de la Nación

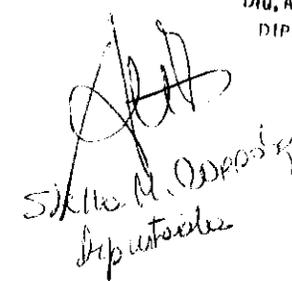

HUGO PERIC


Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION


JOSE ALBERTO ROSELLI
DIPUTADO DE LA NACION
BLOQUE UNIPERSONAL


SUSANA LLAMARI
DIPUTADA NACIONAL


EDUARDO DI POLLINA
DIPUTADO DE LA NACION


Silke M. OROPESA
Diputada


ALEJANDRO ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION